



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, en materia de Sistema Estatal de Innovación Tecnológica para la Protección y Seguimiento de Personas Migrantes en Tránsito**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, en materia de Sistema Estatal de Innovación Tecnológica para la Protección y Seguimiento de Personas Migrantes en Tránsito**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es una realidad que atraviesa a Nayarit y a todo México, en donde cada día, cientos de personas cruzan nuestro territorio en tránsito hacia otros destinos, enfrentando riesgos, abusos y desprotección.

Como nayarita migrante y representante de miles de paisanas y paisanos que han tenido que dejar su tierra en busca de mejores oportunidades, presento esta iniciativa con el corazón puesto en la justicia, la empatía y la innovación.

He sido testigo de cómo la falta de información, coordinación y herramientas tecnológicas limita la capacidad de las autoridades y de la sociedad civil para brindar apoyo oportuno a quienes más lo necesitan. En pleno siglo XXI, la tecnología debe ser una aliada para proteger la vida y la dignidad humana.

Por ello, propongo la creación de un Sistema Estatal de Innovación Tecnológica para la Protección y Seguimiento de Personas Migrantes en Tránsito, que permita integrar bases de datos, geolocalización, alertas tempranas y canales de comunicación directa entre instituciones, albergues, organizaciones civiles y familiares.

Este sistema no busca vigilar, sino cuidar; no busca controlar, sino acompañar, en tal virtud, la propuesta se basa en tres principios fundamentales:

1. **Humanidad**, porque toda persona migrante merece respeto y protección sin importar su origen o destino.
2. **Innovación**, porque la tecnología puede salvar vidas si se usa con responsabilidad y sentido social.
3. **Colaboración**, porque solo uniendo esfuerzos entre gobierno, sociedad civil y comunidad migrante podremos construir soluciones reales.

Con esta reforma, Nayarit puede convertirse en un referente nacional en el uso de la tecnología con enfoque humanitario, fortaleciendo su compromiso con los derechos humanos y con la seguridad de quienes transitan por nuestro estado.

De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, en materia de Sistema Estatal de Innovación Tecnológica para la Protección y Seguimiento de Personas Migrantes en Tránsito**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **adiciona** un Capítulo III denominado Del Sistema Estatal de Innovación Tecnológica para la Protección y Seguimiento de Personas Migrantes en Tránsito al Título Séptimo Del Apoyo y del Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Capítulo III

**Del Sistema Estatal de Innovación Tecnológica para la Protección y
Seguimiento de Personas Migrantes en Tránsito**

Artículo 60. Se crea el Sistema Estatal de Innovación Tecnológica para la Protección y Seguimiento de Personas Migrantes en Tránsito, como una herramienta digital de carácter público, humanitario y no lucrativo, destinada a fortalecer la atención, protección y acompañamiento de personas migrantes que transiten por el territorio del Estado de Nayarit.

Artículo 61. El Sistema tendrá como objetivos:

- I. Facilitar la localización y seguimiento voluntario de personas migrantes en tránsito, mediante mecanismos tecnológicos seguros y confidenciales;**
- II. Integrar una red de comunicación entre autoridades estatales, municipales, albergues, organizaciones civiles y familiares de personas migrantes:**
- III. Emitir alertas tempranas en casos de riesgo, desaparición o emergencia humanitaria;**
- IV. Generar estadísticas y reportes que permitan diseñar políticas públicas basadas en evidencia, y**
- V. Promover la capacitación tecnológica y digital de las comunidades migrantes y de las instituciones participantes.**

Artículo 62. El Sistema será administrado por la Secretaría General de Gobierno, a través del Instituto Nayarita de Atención a Migrantes, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Innovación y el Sistema Estatal de Protección Civil.

Artículo 63. La operación del Sistema deberá garantizar en todo momento la protección de datos personales, la confidencialidad de la información y el consentimiento informado de las personas migrantes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS